

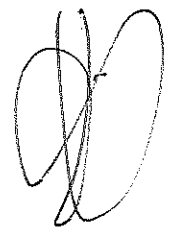
ADENDA II
ACUERDO ESPECÍFICO
AGESIC 01-2021

Desarrollo de proyectos y actividades para el “Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay”

En la ciudad de Montevideo, a los 9 días del mes abril de 2025, comparecen, por una parte: la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (en adelante “AGESIC”), representada por Daniel Mordecki, en su calidad de Director Ejecutivo, con domicilio en Santiago de Liniers N° 1324, piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad; y por otra parte: la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (en adelante, la “Fundación Julio Ricaldoni” o “FJR”), representada por Pablo Ezzatti, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en Benito Nardone N° 2270 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes. -

- 1.- Con fecha 26 de agosto de 2013, las Instituciones comparecientes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de apoyarse mutuamente para el eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas. En ese sentido, acordaron que las diversas actividades a desarrollarse en el marco de dicho Convenio se instrumentarán en Acuerdos Específicos complementarios, que una vez celebrados forman parte de dicho Convenio.
- 2.- Con fecha 23 de octubre del 2014, tales Instituciones suscribieron una Adenda a dicho Convenio, a efectos de extender el plazo de vigencia de éste, por un período de 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos anuales.
- 3.- En el contexto de dicho Convenio Marco, con fecha 23 de diciembre de 2021, las partes celebraron el Acuerdo Específico 01-2021, mediante el cual FJR brindara apoyo y cooperación a AGESIC para mejorar el ecosistema de ciberseguridad a nivel nacional, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del “Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad de Uruguay”.
- 4.- El mencionado Acuerdo Específico establece, en la cláusula Décimo Tercera “Vigencia” que el mismo tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y hasta el fin del Contrato de Préstamo BID N° 4843/OC-UR “Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay”, cuya fecha es 8 de octubre de 2022.



5.- Que con fecha 4 de octubre de 2023 se suscribió una Adenda al Acuerdo de referencia, extendiendo al plazo de vigencia hasta el 9 de abril de 2025, nueva fecha de finalización del citado Contrato de Préstamo BID N° 4843/OC-UR.

6.- Que dicho Contrato de Préstamo ha sido prorrogado en su ejecución por 4 (cuatro) meses, siendo su nueva fecha de vencimiento el 9 de agosto de 2025.

7.- Dado que el Acuerdo Específico establece la realización de actividades tanto con financiamiento del Contrato de Préstamo BID, como con fondos provenientes de Rentas Generales, y la planificación de estas exceden en su culminación la actual fecha de finalización del presente Acuerdo; se entiende conveniente prorrogar la vigencia del referido Acuerdo, atendiendo a que los fondos provenientes del Contrato de Préstamo aludido serán de aplicación durante su vigencia, y los fondos provenientes de Rentas Generales hasta la finalización prevista en esta Adenda.

8.- A su vez, surge de la cláusula Décimo Cuarta "Acuerdos complementarios y modificaciones" del señalado Acuerdo, que el mismo podrá ser modificado y/o ampliado de común acuerdo entre las partes, previa no objeción del BID. Dicha No Objeción, fue otorgada por el Banco con fecha 5 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Objeto. -

Las Instituciones comparecientes, en el marco de sus competencias y conforme a lo estipulado en la cláusula Décimo Tercera del Acuerdo Específico AGESIC 01-2021 - Desarrollo de proyectos y actividades para el "Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay", suscrito el 23 de diciembre de 2021, y en la cláusula Tercera de la Adenda al señalado Acuerdo, de fecha 4 de octubre de 2023, entienden necesario y conveniente extender el plazo de vigencia del mismo, conforme se estipula en la cláusula siguiente.

TERCERO: Vigencia. -

Se extiende el plazo de vigencia establecido en la cláusula Tercera de la Adenda al Acuerdo de referencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO: Utilización de fondos. -

Los fondos del Contrato de Préstamo BID N° 4843/OC-UR "Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay" transferidos por AGESIC se utilizarán y rendirán previo a la fecha de finalización del referido préstamo, mientras que los fondos provenientes de Rentas Generales transferidos por AGESIC podrán utilizarse durante la vigencia del presente Acuerdo.



En caso de no utilizarse los fondos a la fecha de los vencimientos correspondientes para cada fuente de financiamiento, estos deberán ser reintegrados por la FJR a AGESIC conforme a las instrucciones que indique el área Administración y Finanzas de AGESIC.

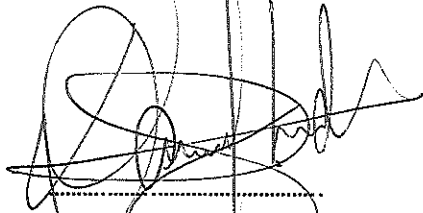
QUINTO: Ratificación. -

En todo lo no previsto por esta Adenda, las partes ratifican en todos sus términos el Acuerdo Especifico AGESIC 01-2021 Desarrollo de proyectos y actividades para el “Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay”, suscrito el 23 de diciembre de 2021 y su Adenda de 4 de octubre de 2023.

SEXTO: Otorgamiento. -

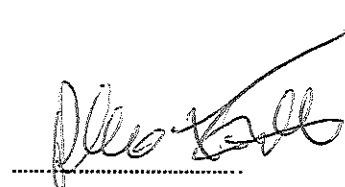
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por AGESIC



Daniel Mordecki

Por Fundación Julio Ricaldoni



Pablo Ezzatti